en su Corte Reynos y Señorios del numero y Ayun-
tam.to dela Villa de Riotte de donde soi su Ve-
y del Ayuntam.to de esta de Archena zerti-
y doi fee alos S.res que el presente bieren q.e
por el libro, capitular corriente, que tiene es-
Villa en su Arca de Archivo, consta que p.r
el Concejo Justicia y Regim.to, que en el año pasa-
de mill setez.tos quarenta y tres hera, se les R.
el Juram.to alos Alcaldes, Regidores, y demas mi-
tros de Justicia que se eligieron para dho año
alos que por dho Concejo, se les dio la posesion de
empleos, sin que a dho acto de Juram.to y posesion
interviniese otra persona mas, que el Referido
Concejo, y lo mismo, se practico en los años de qua-
renta y quatro, quarenta y cinco, y quaren-
ta y seis, dando, por dho Concejo, de esta
Villa las posesiones, y Reciviendo, el Juram.to de
electos en dhos empleos, como, mas largam.te co-
de dhas posesiones, y actos de Juram.to q.e constan en
libro, capitular a que me refiero,
Asimismo certifico que en dha Arca de Archivo
una Real Carta executoria de su Mag.d y Señoria
dela Real Chancilleria dela Ciu.d de Granada
la que se halla empergaminada, expedida en
dos contrabertido, con la parte dela Sacra Reli-
gion de San Juan de Malta, el Ill.mo Señor D.
Juan Jufre de Loaisa Com.dor por dha Sagrada
Religion de Calasparra y esta dha Villa la par-
te dela Yglesia parroquial de ella, y el Concejo
Justicia y Regim.to de esta Referida Villa, su
Data en once de Marzo del año pasado, de mil
y seiscientos, la que se halla sellada, y Refrenda-
da de Alonso Diaz de Palencia ess.no de Camara
de dha Real Chancilleria en la que se hallan
las sentencias de Vista, y Revista, y los capitulos
quarto, y quinto de ellas decisivos del derecho